Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1811/1827 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 40412/2009/HO1 (ex CSJ 66/2013(49-M)/CS1) "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN - M° de Justicia - PFA - dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c, y d; 9° y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Nydia Flora Zingman de Domínguez, en la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado

-//-

-//- conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a la interesada y devuélvanse a sus efectos.

